

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO ARTURO JAVIER MACÍAS GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, SERVICIOS TECNOLÓGICOS E INFRAESTRUCTURA, MTRO. ERICK MARTÍN JIMÉNEZ GODOY; DEL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. DIONISIO BALLESTEROS GONZÁLEZ, Y DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LIC. JORGE ANTONIO DUCKE NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAN" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASISTIDA POR EL MTRO. MARTÍN ISAAC PÉREZ GÓMEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y EL L.E.P. JORGE ALBERTO VILLALPANDO HERRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SE"; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

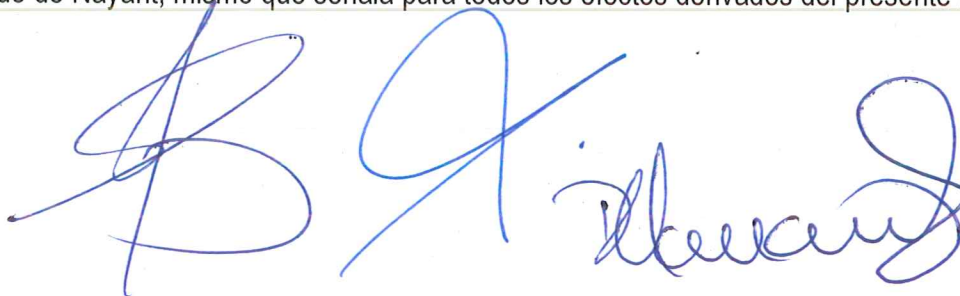
I.- Declara "La UAN":

I.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.3.- Que el licenciado Arturo Javier Macías García, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y administración laboral de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 21,279 de fecha 13 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del licenciado Arturo Díaz González, Notario Público número 7.

I.4.- Que tiene su domicilio legal, en la confluencias de las avenidas del Parque y España, del fraccionamiento Ciudad del Valle sin número, colonia centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



II.- Declara "La SE":

II.1.- Que la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, la cual fue creada de conformidad al artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada en el periódico Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 21 de diciembre del año 2000.

II.2.- Que tiene entre sus atribuciones el coordinar, aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia, el Sistema Educativo Estatal, en cumplimiento a las disposiciones que señala en materia de educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales aplicables en la materia; promover y prestar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado de Nayarit, o sus Organismos Descentralizados, con apego a la legislación federal o estatal entre otras que se encuentran señaladas en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los arábigos 21, 22, 30 fracción X, 31° fracción V, artículo 7° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación, la Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle, Secretaria de Educación del Estado de Nayarit, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad con el correspondiente nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal, emitido el día 19 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, que la facultad para suscribir el presente Instrumento Jurídico.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida del parque esquina con Avenida España s/n del fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.

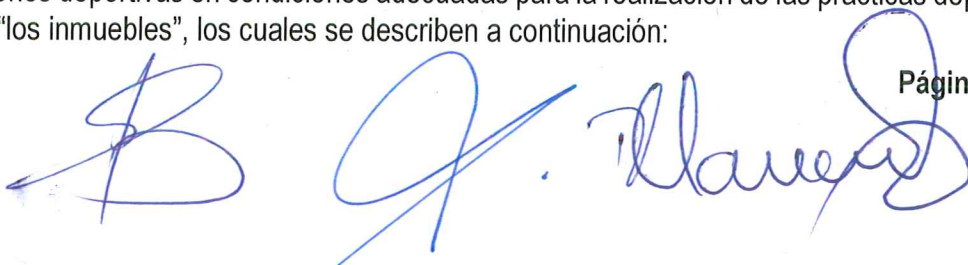
Declaran "Las Partes":

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "La UAN" y "La SE" para que ésta pueda llevar a cabo las actividades del **campamento infantil de fútbol soccer, denominado "Al Agua Patos"**; en instalaciones deportivas de "La UAN". Para tal efecto "La UAN" facilita a "La SE", el uso de las instalaciones deportivas en condiciones adecuadas para la realización de las prácticas deportivas, en lo sucesivo "los inmuebles", los cuales se describen a continuación:



- A). **Área de las Canchas de parvulitos**, la cual será usada por **"La SE"** para encuentros deportivos, los días 23 de julio al 27 de Agosto del 2022, de 08:00 a 14:00 horas.
- B). **Cancha número 8 y módulos del futbol**, la cual será usada por **"La SE"** para encuentros deportivos, los días 23 de julio al 27 de Agosto del 2022, de 08:00 a 14:00 horas.

Segunda.- Obligaciones de "La SE".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La SE"**, se obliga con **"La UAN"**, a lo siguiente:

- I. Hacer uso adecuado de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas de **"La UAN"**.
- II. Permitir y dar prioridad a la realización de los juegos y eventos deportivos organizados por **"La UAN"**, de conformidad con la programación que previamente se acuerde con la Dirección de Actividades Deportivas.
- III. Guardar el orden y hacer buen uso de los inmuebles y exigir el buen comportamiento, congruente con los valores educativos del deporte de cualquier persona que se encuentre dentro de éstos.
- IV. Mantener las instalaciones deportivas de **"La UAN"** en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolverlas junto con todos sus bienes en la misma condición en que las recibe.
- V. Otorgar a **"La UAN"** los créditos que correspondan, en todo tipo de promoción que realice con motivo de la realización de los eventos deportivos.
- VI. Solicitar permiso a la Dirección de Infraestructura por conducto de la Dirección de Actividades Deportivas de **"La UAN"**, en caso que se requiera la venta y comercialización de alimentos o bebidas, dentro de sus instalaciones deportivas, así como obtener de las autoridades correspondientes las licencias y permisos para su comercialización.
- VII. Acatar en todo momento las disposiciones del personal de la Dirección de Actividades Deportivas y del Departamento de Vigilancia de **"La UAN"**, con la finalidad de mantener el orden, respeto y disciplina en los inmuebles, así como en todo el campus universitario.
- VIII. No conceder a terceros el uso o goce de los inmuebles objeto del presente convenio.
- IX. No destinar los inmuebles a un uso diverso al mencionado en la cláusula primera del presente convenio.



- X. Exigir a los usuarios directos de los inmuebles, usar ropa y zapatos adecuados para la práctica deportiva correspondiente, conforme lo establecen las disposiciones técnicas del deporte, bajo pena de que si no fuere así, no podrán llevar a cabo sus actividades deportivas.
- XI. No variar o hacer cambios en los inmuebles objeto del presente convenio, sin consentimiento escrito de "La UAN", por conducto de la Dirección de Infraestructura, y si así lo hace deberá restablecerlos al estado en que los recibió, quedando a beneficio de los inmuebles todas las mejoras que se realicen, siendo además responsable de los daños y perjuicios.
- XII. No permitir publicidad en donde se promuevan personas físicas o con fines político electorales dentro de los inmuebles objeto del presente convenio y sus áreas aledañas.
- XIII. No permitir la introducción de cualquier tipo de arma a las instalaciones deportivas.
- XIV. No permitir el ingreso de las personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; así como el consumo de los mismos dentro de los inmuebles.
- XV. Permitir sólo la introducción de bebidas hidratantes que no estén contenidas en envases cortantes.
- XVI. Retirar del campus universitario toda la basura que se genere por motivo del uso de las instalaciones deportivas, dejándolas en el estado que las recibió.
- XVII. Entregar a "La UAN" a más tardar el día 28 del mes de Agosto de 2022, los inmuebles objeto del presente convenio, junto con todos sus bienes en la misma condición en que los recibe.

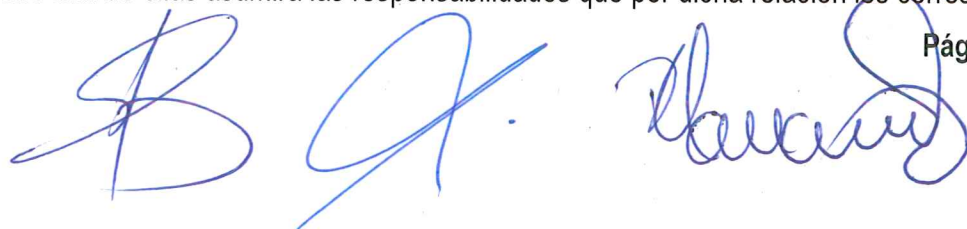
Tercera.- Excluyentes de responsabilidad.

"La UAN" no tendrá responsabilidad alguna por objetos extraviados o robados dentro de los inmuebles, o bien en las instalaciones aledañas con motivo del uso que "La SE" haga de los inmuebles.

"La UAN" no tendrá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones que "La SE" contraiga con terceros por el uso de los inmuebles materia del presente convenio, ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos.

Cuarta.- Relación laboral.

El personal de cada una de "Las Partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



Quinta.- Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir el cumplimiento del objeto del presente convenio; en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Sexta.- Cambio de domicilio.

“La SE” se obliga a notificar a “La UAN” en un plazo no mayor de cinco (5) días y en forma fehaciente, en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en el apartado de declaraciones, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Séptima.- Vigencia.

Este convenio estará vigente hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las obligaciones asumidas por “Las Partes”.

Octava.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “Las Partes”, mediante escrito en el que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

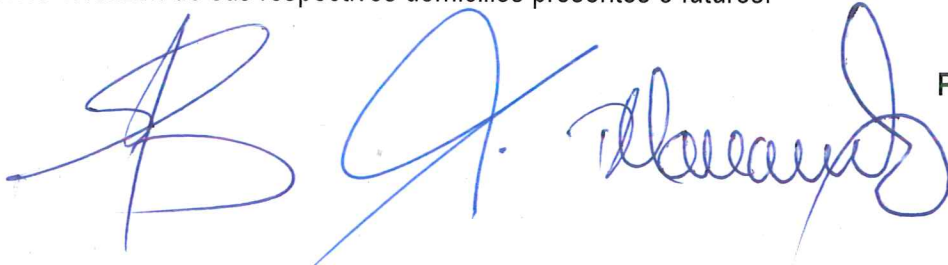
Novena.- Rescisión.

“La UAN” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia restringir el uso de los inmuebles materia del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando “La SE” incumpla con cualquiera de las obligaciones que éste asume mediante la suscripción del presente convenio.

Décima.- Controversias e interpretación.

“Las Partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

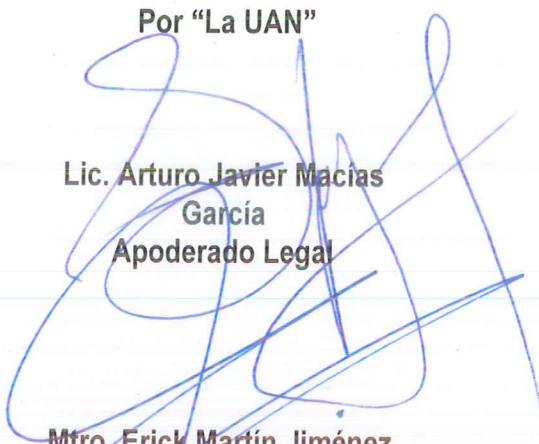
En caso de que subsistan las discrepancias, “Las Partes” se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



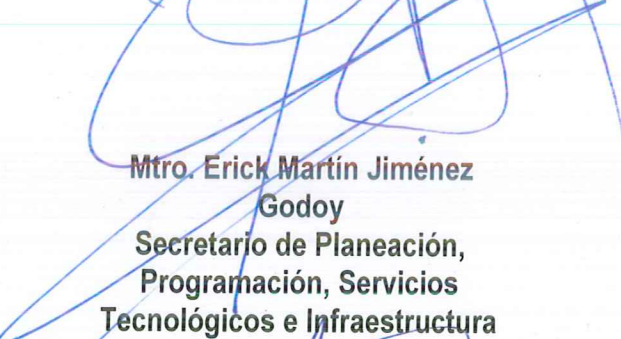
Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
A
G... a UAN
F.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"Las Partes"** de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 06 días del mes de julio de 2022.

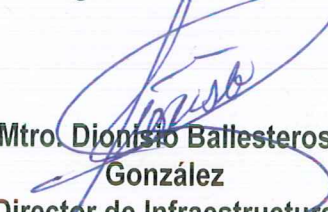
Por "La UAN"




Lic. Arturo Javier Macías
García
Apoderado Legal



Mtro. Erick Martín Jiménez
Godoy
Secretario de Planeación,
Programación, Servicios
Tecnológicos e Infraestructura

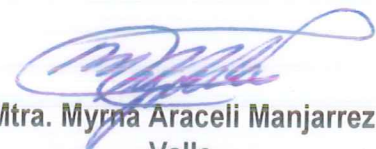


Mtro. Dionisio Ballesteros
González
Director de Infraestructura




Lic. Jorge Antonio Ducke
Navarrete
Director de Actividades
Deportivas

Por "La SE"



Mtra. Myrna Araceli Manjarrez
Valle
Secretaria de Educación del
Estado de Nayarit.



Mtro. Martín Isaac Pérez Gómez
Subsecretario de Educación
Básica



L.E.P. Jorge Alberto
Villalpando Herrera
Jefe del Departamento
de Educación Física